

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

## FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lorica, 15 de noviembre de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**

Bogotá, D.C. - Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda.

10. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

12. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.

14. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

16. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.

17. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en \_\_\_\_\_ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

18. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

a- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

b- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

c- \_\_\_\_\_, la reserva se encuentra establecida en la Ley \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documento contenido a folios \_\_\_\_\_.

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

18. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato No. 6- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

## RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA**  
 Documento de identidad o NIT:  
 Representante Legal: **IRINA PAOLA CHARRY VALDES**  
 País de Origen del Proponente: **COLOMBIA**

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 4A No. 23-04 Barrio Cascajal  
 Ciudad: Lorica-Córdoba  
 Teléfono Móvil: 305-3097861  
 Correo Electrónico: [licitacionesrv@gmail.com](mailto:licitacionesrv@gmail.com)

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: *Irina Charry V.*  
**IRINA PAOLA CHARRY VALDES**  
 C.C. 1.063.149.844 de Lorica  
 Representante Legal

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil.

"Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ y C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, abono la presente propuesta". \_\_\_\_\_  
 (Firma de quien abona la propuesta)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.063.149.844**

**CHARRY VALDES**  
 APELLIDOS

**IRINA PAOLA**  
 NOMBRES

*Irina Charry V.*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1989**

**LORICA**  
 (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-JUN-2007 LORICA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1302200-00599481-F-1063149844-20140716      0039197157A 1      7512963340



República de Colombia  
El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del  
**Programa de Arquitectura**

Aprobado por Resolución No. 0512 de fecha 3 de febrero de 1973 y 2116 de fecha 10 de abril de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, con Registro Calificado por Resolución No. 5969 del 16 de diciembre de 2005, del Ministerio de Educación Nacional.

en atención a que

**Irina Paola Charry Haldes**

C.C. 1.063.149.844

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

**Arquitecto**

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 24 de julio de 2012.

Silvia Beatriz Gette Ponce  
Rectora y Presidente del Consejo Directivo

El Director Académico

El Secretario General

El Decano

Registrado en el folio 351, bajo  
Número 203315 del libro de  
Registro de Diplomas No. 8.  
Barranquilla - 29-VII-12.  
El Secretario General



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecta

**IRINA PAOLA CHARRY VALDES**

C.C. 1.063.149.844 de Lórica  
Universidad Autónoma del Caribe

Fecha de expedición  
19/10/2012

Matrícula Profesional

**A171052012-1063149844**





E504165

## CERTIFICA

Que la Arquitecta IRINA PAOLA CHARRY VALDES con cédula de ciudadanía No. 1063149844 de Loricá, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A171052012-1063149844, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 105 del 19 de Octubre de 2012 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Septiembre de 2022.



**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]  
y digite el siguiente código de verificación 2rg2kYO

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **CEDULA DE CIUDADANÍA DE LOS CONSORCIADOS**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.063.152.260**

**HERNANDEZ LUGO**

APellidos **HERNANDEZ LUGO**

NOMBRES **NAIRA DEL CARMEN**

FIRMA *NAIRA HERNANDEZ LUGO*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1983**

**LORICA**  
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**07-MAR-2008 LORICA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1302200-00097902-F-1063152260-20081015      0004461781A 1      27991864

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **15174303**

**GALVIS DAZA**  
 APELLIDOS

**STALIN**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1982**

**VALLEDUPAR**  
 (CESAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**24-FEB-2000 VALLEDUPAR**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO




P-1200100-37008862-M-0015174303-20001024      04806-00296A 01 084066430

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/10/2022 - 10:00:34  
 Recibo No. S000756060, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mw9ytMjPRD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 Ext 305 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccmonteria.org.co](http://www.ccmonteria.org.co)**

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : INGENIERIA 3M S.A.S  
 Nit : 900690300-9  
 Domicilio: Montería

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 129836  
 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 10 de enero de 2014  
 Ultimo año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
 Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 62bnro.6-22 Centro comercial plaza de la castellana oficina 302 - Barrio la castellana  
 Municipio : Montería  
 Correo electrónico : [contactos@ingenieria3m.com](mailto:contactos@ingenieria3m.com)  
 Teléfono comercial 1 : 3145892653  
 Teléfono comercial 2 : 3016369135  
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 62bnro.6-22 Centro comercial plaza de la castellana oficina 302 - Barrio la castellana  
 Municipio : Montería  
 Correo electrónico de notificación : [contactos@ingenieria3m.com](mailto:contactos@ingenieria3m.com)  
 Teléfono para notificación 1 : 3145892653  
 Teléfono notificación 2 : 3016369135  
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 30 de diciembre de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Loricá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2014, con el No. 31299 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MAAF S.A.S.



**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 27/10/2022 - 10:00:34  
**Recibo No.** S000756060, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** mw9ytMjPRD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 9 del 28 de agosto de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2017, con el No. 42102 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de lorica a montería

Por Acta No. 002-2021 del 01 de octubre de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2021, con el No. 54475 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de maaf S.A.S. A: Ingeniería 3m S.A.S

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

objeto social: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultorías e interventorias a obras privadas y públicas relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorias; interventorias y concesiones de alumbrado publico y de saneamiento básico, agua potable y aseo, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector publico y privado para llevar a cabo su objeto. Asi como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema cie propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su credito, produccion y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes segun su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicacion, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociacion de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operacion de credito relacionada con la adquisicion, gravamen o venta de dichos bienes.
2. Emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores.
3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades vinculadas o no a ella.
4. Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotacion de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneracion.
5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones tesoreria, credito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediacion comercial y otros similares a los anteriores.
6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesion de su explotacion a terceros, así como adquirir concesiones para su explotacion.
7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relacion directa con el



**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/10/2022 - 10:00:34  
 Recibo No. S000756060, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mw9ytMjPRD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismo.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Administración y representación legal: Gerente: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El será elegido por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier tiempo. El gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**



**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/10/2022 - 10:00:34  
 Recibo No. S000756060, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mw9ytMjPRD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 3 del 02 de mayo de 2016 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2016 con el No. 38620 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	NAIRA DEL CARMEN HERNANDEZ LUGO	C.C. No. 1.063.152.260

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 1-2022 del 16 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2022 con el No. 55745 del libro IX, se designó a:

<b>PRINCIPALES CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	NAIRA DEL CARMEN HERNANDEZ LUGO	C.C. No. 1.063.152.260
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ESTEBAN DAVID ZOLA GONZALEZ	C.C. No. 10.965.468

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 7 del 15 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42007 del 25 de agosto de 2017 del libro IX
*) Acta No. 9 del 28 de agosto de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42101 del 05 de septiembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 002 del 01 de octubre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	54475 del 05 de noviembre de 2021 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** F4290  
**Actividad secundaria Código CIIU:** M7112  
**Otras actividades Código CIIU:** J6201 J6110



**CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 27/10/2022 - 10:00:34  
 Recibo No. S000756060, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mw9ytMjPRD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,153,456,154

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
GRUPO TDA LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/11/10 - 16:02:30 \*\*\*\* Recibo No. S000652816 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221110-0055



**CODIGO DE VERIFICACIÓN fPbVfV12VG**

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6055897868 EXT 184, AL CORREO ELECTRÓNICO [afiliados@ccvalledupar.org.co](mailto:afiliados@ccvalledupar.org.co), DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados](http://www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados)

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GRUPO TDA LIMITADA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900136753-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** VALLEDUPAR

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 79579  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 27 DE 2007  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 17 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 1,551,186,534.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND  
**BARRIO :** DANGOND  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5701065  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 5701065  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3183593098  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** [stalingalvis@gmail.com](mailto:stalingalvis@gmail.com)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND  
**MUNICIPIO :** 20001 - VALLEDUPAR  
**BARRIO :** DANGOND  
**TELÉFONO 1 :** 5701065  
**TELÉFONO 3 :** 3183593098  
**CORREO ELECTRÓNICO :** [stalingalvis@gmail.com](mailto:stalingalvis@gmail.com)

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
GRUPO TDA LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/11/10 - 16:02:30 \*\*\*\* Recibo No. S000652816 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221110-0055



**CODIGO DE VERIFICACIÓN fPbVfV12VG**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : stalingalvis@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES** : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**OTRAS ACTIVIDADES** : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO TDA LIMITADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20070604	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-15998	20070907
AC-2-2009	20090710	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-17916	20090825
AC-001	20211202	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-48140	20220429

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2027

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, DISTRIBUCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN DE PONENCIAS, MONTAJE, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS EN LO RELACIONADO CON:

EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, SOFTWARE, BASES DE DATOS, SITIOS WEB, ESPACIO INFORMÁTICO, ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, CENSORES, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, ALARMAS, CONTROL DE ACCESO, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, CONCERTINAS Y CERCAS ELÉCTRICAS, TODO TIPO DE HARDWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO PARA REDES ELÉCTRICAS, REDES DE DATOS, REDES TELEFÓNICAS Y DE VOZ, RADIO ENLACES DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS Y RESIDENCIAS, SISTEMAS SCADA, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICA, AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS MANUALES Y AUTOMOTIZADOS, PLANTAS, TRANSFERENCIAS, TOTALIZADORES, UPS'S, MOTORES, BATERÍAS, SUBESTACIONES, REDES EXTERNAS DE COBRE PARA BANDA ANCHA, RED TELEFÓNICA Y CABLES MULTIPAR, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, PLAN DE TRABAJO Y OBRAS DE MINERÍA(PTO), PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES DE MINERIA ( PTI ), PLAN DE MANEJO AMBIENTE(PMA), ESTUDIO DE IMPACTOS AMBIENTALES (EIA) .

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
GRUPO TDA LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/11/10 - 16:02:30 \*\*\*\* Recibo No. S000652816 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221110-0055



**CODIGO DE VERIFICACIÓN fPbVfV12VG**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>VALOR</b>
GALVIS DAZA STALIN	CC-15,174,303	500000	\$500.000.000,00
DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC-77,019,856	500000	\$500.000.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE 1 AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	GALVIS DAZA STALIN	CC 15,174,303

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC 77,019,856

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, B ) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y DISEÑARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS JUNTA GENERAL DE SOCIOS, D) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PARÁGRAFO 1: EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
GRUPO TDA LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/11/10 - 16:02:30 \*\*\*\* Recibo No. S000652816 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221110-0055



**CODIGO DE VERIFICACIÓN fPbVfV12VG**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GRUPO TDA

**MATRICULA :** 79597

**FECHA DE MATRICULA :** 20070228

**FECHA DE RENOVACION :** 20220217

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022

**DIRECCION :** CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND

**BARRIO :** DANGOND

**MUNICIPIO :** 20001 - VALLEDUPAR

**TELEFONO 1 :** 5701065

**TELEFONO 2 :** 5701065

**TELEFONO 3 :** 3183593098

**CORREO ELECTRONICO :** stalingalvis@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 1,551,186,534

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,131,117,424

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
GRUPO TDA LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/11/10 - 16:02:30 \*\*\*\* Recibo No. S000652816 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221110-0055



**CODIGO DE VERIFICACIÓN fPbVfV12VG**

---

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1639> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación fPbVfV12VG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.  
Secretario

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**INGENIEROS-CONSULTORES-INTEGRADORES**  
 NIT: 900136753-7  
 CI 16 C # 19 e – 25  
 Tel: 3007351039-3183593098  
 Valledupar- Cesar

**Reunión Extraordinaria  
 JUNTA DIRECTIVA  
 ACTA N. 003-2022  
 GRUPO TDA LTDA**

Hoy 8 de noviembre de 2022, siendo las 10:00 horas, se ha reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de GRUPO TDA LTDA, por convocatoria que hiciera su Representante Legal y a la cual todos los miembros de la Junta Directiva asistieron, donde se tratará únicamente la autorización al Representante Legal para la celebración de un contrato en calidad de contratista la sociedad, en caso de resultar adjudicatario en los procesos de selección que a continuación se detallan y donde la sociedad participará como proponente:

- **PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESUS SALAZAR MEDINA UBICADO EN GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, por valor de (\$187’268.745).**
- **PAF-ICBFGS-I-177-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, por valor de (\$180’003.960).**
- **PAF-ATGUAJIRA-I-178-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, Y EL MEJORAMIENTO PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MAICAO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA DE MAICAO”, por valor de (\$104’990.410).**

**Orden del día**

1. Llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva.
2. Nombramiento de presidente y secretario para esta Junta.
3. Exposición del Representante Legal de los motivos de la Junta Directiva Extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación del Acta.

**Al primer punto:**

El Representante Legal hace un llamado y verificación de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad GRUPO TDA LTDA, los cuales están presentes, que representan el 100% de Directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

GRUPO TDA LTDA



INGENIEROS-CONSULTORES-INTEGRADORES

NIT: 900136753-7  
 CI 16 C # 19 e – 25  
 Tel: 3007351039-3183593098  
 Valledupar- Cesar

**Al punto segundo:**

Los miembros de la Junta Directiva postulan como presidente y secretario de esta Junta Extraordinaria a los señores SEGUNDO ENRIQUE DAZA MENDOZA y STALIN GALVIS DAZA, respectivamente, los cuales, estando presentes, aceptan tal designación.

**Al punto tercero:**

En este punto, el Representante Legal manifiesta que la **FINDETER**, ha publicado avisos de convocatorias como se relacionaron anteriormente y en los cuales existe la viabilidad de participar.

Por lo anterior, y dadas las condiciones de la compañía se pretende participar en dichas licitaciones y poder celebrar contratos que se pudiera derivar de los concursos en mención.

El Representante Legal de **GRUPO TDA** sólo está autorizado por estatutos a suscribir contratos hasta por **SESENTA MILLONES DE PESOS \$ 60.000.000.00**, de tal manera que solicita a la Junta Directiva, órgano competente, para que lo autorice a suscribir el contrato de servicios antes mencionado por la suma de detalladas, monto que supera la facultad estatutaria que tiene el Representante Legal.

**Al punto cuarto:**

Escuchado la exposición del Representante Legal, los Miembros de la Junta Directiva discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para GRUPO TDA LTDA, de tal manera que deciden autorizar al Representante Legal para que suscriba contratos, en caso de resultar ganadores en el concurso respectivo, el cual se celebrará por las sumas arriba relacionadas, al igual que para suscribir las pólizas y garantías exigidas para la ejecución de estos contratos.

De igual manera, se autoriza al Representante Legal para que haga la publicación de esta autorización como corresponda y entregue una copia al cliente de los servicios de GRUPO TDA LTDA.

**Al punto quinto:**

En este momento, el secretario de esta Junta Directiva hace lectura de esta Acta, la cual es aprobada por su integridad por todos los miembros de la Junta Directiva Presente.

Hasta aquí el Acta.

Dado en Valledupar, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022, a las 11:30 horas.

Se suscriben,

*Segundo Enrique Daza*  
**SEGUNDO ENRIQUE DAZA**  
 CC: 77.019.856  
 Presidente

*Stalin Galvis Daza*  
**STALIN GALVIS DAZA**  
 CC: 15.174.303  
 Secretario

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

2. Concepto   Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario

14798157424



(415)7707212489984(8020) 000001479815742 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)           6. DV  12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento  26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social INGENIERIA 3M S.A.S

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA    39. Departamento Córdoba   40. Ciudad/Municipio Montería

41. Dirección principal CL 6 6 22 CC PLAZA DE LA CASTELLANA

42. Correo electrónico contactos@ingenieria3m.com 43. Código postal      44. Teléfono 1           45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal (46. Código: 7112, 47. Fecha inicio actividad: 20131231), Actividad secundaria (48. Código: 4290, 49. Fecha inicio actividad: 20131230), Otras actividades (50. Código: 62016110). Ocupación (51. Código), 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 61. Fecha 2021 - 11 - 22 / 13 : 28: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ELJACH HERNANDEZ EDUARDO ERNESTO
985. Cargo Gestor I



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14821285098



(415)7707212489984(8020) 000001482128509 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 3 6 7 5 3

7

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO TDA LIMITADA

36. Nombre comercial

GRUPO TDA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CL 16 C 19 E 25 BRR DANGOND

42. Correo electrónico

stalingalvis@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 7 0 7 7 7 6

45. Teléfono 2

3 1 8 3 5 9 3 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 0 7 0 2 1 4

4 7 5 4

2 0 0 7 0 2 1 4

6 2 0 2 7 1 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 8 9 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 04 - 01 / 09 : 41: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALVIS DAZA STALIN

985. Cargo Representante legal Certificado

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **DOCUMENTO CONSORCIAL**

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

## MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lorica, 11 de noviembre de 2022

Señores  
**FINDETER**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**  
 Bogotá, D.C. - Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**

Estimados señores:

Los suscritos, **STALIN GALVIS DAZA** y **NAIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LUGO**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO TDA LIMITADA** e **INGENIERÍA 3M S.A.S.** respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTICIPACIÓN (%) (1)</b>
<b>GRUPO TDA LIMITADA</b> NIT 900.136.753-7 Dirección: Calle 16C No. 19E-25 Barrio Dangond Valledupar-Cesar	50%
<b>INGENIERÍA 3M S.A.S.</b> NIT 900.690.300-9 Dirección: Calle 6 6 22 CC Plaza de la Castellana Barrio La Castellana Montería-Córdoba	50%
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA.** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

4. Manifestamos de manera clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. Manifestamos que, una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificaremos sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

6. El representante legal del Consorcio es **IRINA PAOLA CHARRY VALDES**, identificada con C.C. No. 1.063.149.844 de Lorica-Córdoba, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente del consorcio es, **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**, identificado con C.C. No. 78.079.468 de Lorica, quien reemplazará al representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 4A No. 23-04 Barrio Cascajal

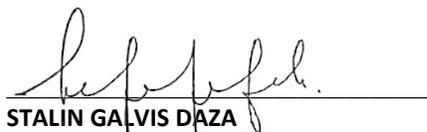
Dirección electrónica: [licitacionesrv@gmail.com](mailto:licitacionesrv@gmail.com)

Celular: 305 3097861

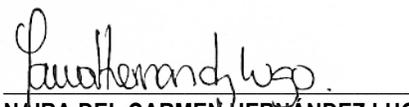
Ciudad: Lorica-Córdoba

En constancia, se firma en Lorica-Córdoba a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

## INTEGRANTES DEL CONSORCIO



**STALIN GALVIS DAZA**  
C.C. No: 15.174.303 de Valledupar  
Representante Legal de GRUPO TDA LIMITADA  
NIT 900.136.753-7

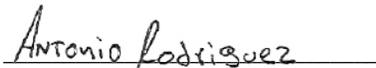


**NÁIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LUGO**  
C.C. No. 1.063.152.260 de Lorica, Córdoba  
Rep. Legal de INGENIERÍA 3M S.A.S.  
NIT 900.690.300-9

## REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO



**IRINA PAOLA CHARRY VALDES**  
C.C. No. 1.063.149.844 de Lorica-Córdoba  
Representante Legal del  
CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA



**ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**  
C.C. No. 78.079.468 de Lorica  
(Suplente del Representante Legal del Consorcio)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**78.079.468**  
 NUMERO

**RODRIGUEZ JULIO**  
 APELLIDOS

**ANTONIO MARIO**  
 NOMBRES

*Antonio Rodriguez*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1985**

**LORICA**  
 (CORDOBA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**24-ABR-2003 LORICA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alm. Rengifo Lopez*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1302200-38118328-M-0078079468-20030911      ,06877 03254B 02 134810712



# UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR  
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

## Antonio Mario Rodríguez Julio

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.073.468 de *Agencia*, ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

## Ingeniero Civil

CON EL COMPROMISO DELIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECAÑO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE *Hantera*  
A LOS **25** DIAS DEL MES DE **Febrero** DELAÑO **2016**

EL RECTOR

*Decaño*

EL VICERRECTOR

*Vicerector*

EL DECAÑO

*Decaño*

EL SECRETARIO GENERAL

*Secretario General*



Matrícula Profesional No.  
**22202-328542 COR**  
Fecha de Expedición: **15/04/2016**

Nombre:  
**ANTONIO MARIO  
RODRIGUEZ JULIO**  
Cédula:  
**C.C. 78079468**  
Profesión:  
**INGENIERO CIVIL**  
Institución:  
**UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS  
BECHARA ZAINUM**



15/04/2016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,  
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 79 No. 9-57 primer piso  
Línea Nacional: 01 8000 116590

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 78079468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-328542 desde el 15 de Abril de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 438.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos (2022).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Antonio Rodriguez  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **CARTA DE CUPO – CRÉDITO**

NIT 890.903.938-8

Lorica, 11 de Noviembre de 2022

**Señores****PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – ABU DABHI****FIDUCIARIA POPULAR S.A.****PROGRAMA: GENERACIONES SACUDETE ICBF**

**BANCOLOMBIA S.A.  
CERTIFICA**

Que la sociedad **INGENIERIA 3M SAS** con Nit. **900690300** tiene con nuestra entidad un cupo de crédito aprobado por valor de treinta y seis millones cien mil pesos (\$ 36.100.000) que podrá ser destinado en la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022** con objeto de **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**. La vigencia del cupo de crédito aprobado es de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**.

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad **INGENIERIA 3M SAS** con Nit. **900690300** de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Lorica a los (11) días del mes de Noviembre de 2022

Cordialmente,



OSCAR DAVID GUZMAN AVILES

Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.

C.C. 1067.845.380 de Montería

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Oscar David Guzman Aviles

Cargo: Gerente de Sucursal Lorica

Correo electrónico: odguzman@bancolombia.com.co

Teléfono: 7732322ext 110 Cel 3008023156

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **FORMATO 2 – CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**



FORMATO No. 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Montería, 15 de noviembre de 2022

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI  
Bogotá, D.C. - Colombia

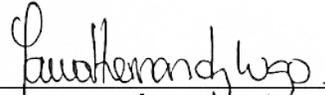
Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022

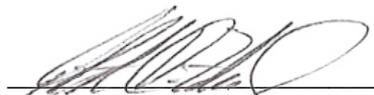
Objeto: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

Yo, **NAIRA HERNÁNDEZ LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.152.260 de Lórica-Córdoba, en mi condición de Representante Legal y **ESTEBAN DAVID ZOLA GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía No. 10.965.468 de Montería-Córdoba, en nuestra condición de Representante Legal y Contador Público de **INGENIERÍA 3M S.A.S.**, identificada con Nit 900.690.300-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales de Caja de Compensación Familiar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF y SENA.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012, 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Atentamente,

  
 NAIRA HERNÁNDEZ LUGO  
 C.C. No. 1.063.152.260 de Lórica  
 Representante Legal

  
 ESTEBAN DAVID ZOLA GONZALEZ  
 C.C. No. 10.965.468 de Montería  
 TP No. 172444-T  
 Contador Público

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **10.965.468**

**ZOLA GONZALEZ**  
 APELLIDOS

**ESTEBAN DAVID**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1985**  
**MONTERIA**  
 (CORDOBA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.B. RH      SEXO

**31-MAR-2003 MONTERIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMARATRIZ BENINGO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-1300100-38118321-M-0010965468-20030904      02563 03247A 01 138220744

**ESTEBAN DAVID ZOLA GONZALEZ**  
 Contador Público Titulado T.P # 172444-T  
 Corporación Universitaria Del Caribe CECAR

40-19



## COPIA CONTROLADA

ESTA COPIA SERA UTILIZADA POR: \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

VISTO BUENO: \_\_\_\_\_



Email [estebandavidzola@hotmail.com](mailto:estebandavidzola@hotmail.com)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

8519030080691458

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público ESTEBAN DAVID ZOLA GONZALEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10965468 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 172444-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Octubre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**GRUPO TDA LIMITADA**  
**NIT. 900.136.753-7**

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Valledupar, 15 de noviembre de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**  
 Bogotá, D.C. - Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**

Objeto: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, y **MANUEL OSPINO CAMARGO**, con cedula de ciudadanía No. 7.619.064 de Astrea – Cesar, en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de **GRUPO TDA LIMITADA**, identificada con Nit 900.136.753-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, certificamos el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Atentamente,

**MANUEL OSPINO CAMARGO**  
 C.C.: 7.619.064 de Astrea  
 Contador Público  
 T.P 128246-T

**STALIN GALVIS DAZA**  
 C.C.: 15.174.303 de Valledupar  
 Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

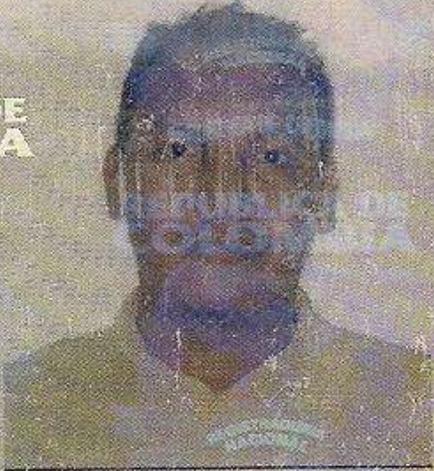
NUMERO **7.619.064**

**OSPINO CAMARGO** REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS  
**MANUEL ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1980**

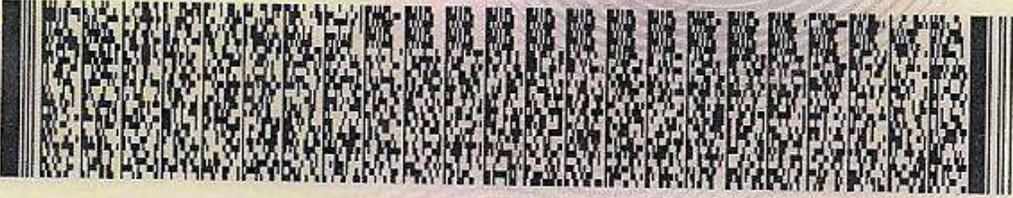
**ASTREA**  
 (CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-NOV-1998 ASTREA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00132369-M-0007619064-20081130 0007193782A 3 7820009338

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 TARJETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO**

**128246-T**

**MANUEL ANTONIO  
 OSPINO CAMARGO**  
 C.C. 7619064  
 RESOLUCION INSCRIPCION 259      FECHA 2007/08/30  
 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



**PRESIDENTE**



**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ**      138290



FIRMA DEL TITULAR      5018E

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la Ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.



LEONOR PISG S.A. 1670 032008  
 WWW

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 6 4 2 0 1 6 B 1 8 6 1 C F 5 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MANUEL ANTONIO OSPINO CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7619064 de ASTREA (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 128246-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **FORMATO 3 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

FORMATO 3							
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".						
PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA				GRUPO TDA LIMITADA			
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:							
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMLLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C,UT)
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO GOBERNACION DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	510,26	GOBERNACION DEL CESAR	20/06/2019	13/09/2020	70%
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	50,93	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	25/01/2017	25/07/2017	33%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar

Nota2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados o relacionados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera

Nota3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o Proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia

*Irina Charry V.*  
 IRINA PAOLA CHARRY VALDES  
 REP LEGAL DEL CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA

CÓDIGO BPIN	2018002200067
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ASIGNACIONES DIRECTAS + CREDITO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b>	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 1 de 6
---	--	---

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS
Nº DE PROCESO DE SELECCIÓN	CM-SIN-0001-2019
NÚMERO DEL CONTRATO	2019-02-1014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10-ABR-2019
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTORES
NIT	901.271.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	STALIN GALVIS DAZA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	15.174.303 DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 402.726.298,72) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MCTE (\$120.817.889,62) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 01	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.180.269,65) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO ADICION 01	TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE(\$13.554.080,89) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje 6.99% (Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítem de la interventoría. 2. Cronograma de ejecución, donde se discrimine una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. 3. Archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y



 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 2 de 6</p>
--	--	--

		amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. PARAGRAFO: Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema Social Integra (SALUD, PENSIO Y ARP) Y en aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).
PLAZO DEL CONTRATO		OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO		20 DE JUNIO DE 2019
FECHA TERMINACION INICIAL		20 DE FEBRERO DE 2020
PLAZO ADICIONAL 01 DEL CONTRATO		UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DEL CONTRATO		NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 01		04 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSION 01		25 DE MARZO DE 2020
REINICIO 01		03 DE JUNIO 2020
FECHA DE TERMINACION FINAL		13 DE SEPTIEMBRE 2020
SUPERVISOR	NOMBRE	JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ
	FECHA DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	18 JUNIO DEL 2019

En la ciudad de Valledupar, el día (23) del mes de DICIEMBRE del año 2020, se reunieron el señor, **STALIN GALVIS DAZA** representante legal de CONSORCIOS CONSULTORES, en su calidad de interventor, la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, en su calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, los Señores **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, Supervisores delegados; con el fin de liquidar el Contrato de Interventoría No. **2019-02-1014**, suscrito con la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, quienes proceden a suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Así:

#### 1. ANTECEDENTES:

Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO CONSULTORES**, Representado Legalmente por el Señor, **STALIN GALVIS DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.174.303 de la ciudad de Valledupar, se suscribió el contrato de consultoría No. **2019-02-1014**, mediante carta de aceptación, cuyo Objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"**.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 3 de 6</p>
--	--	--

## 2. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 402.726.298,72</b>
VALOR ADICIONAL No 01	\$ 45.180.269,65
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 447.906.568,37</b>
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 120.817.889,62
ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL 01	\$ 13.554.080,89
<b>VALOR TOTAL ANTICIPO ENTREGADO</b>	<b>134.371.970,51</b>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	<b>\$ 447.906.568,37</b>

<b>ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA</b>	
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 1	\$ 17.072.910,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 2	\$ 31.132.870,12
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 3	\$ 51.471.302,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 4	\$ 43.902.849,42
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 5	\$ 45.710.053,65
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 6	\$ 98.040.932,53
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 7	\$ 44.318.710,16
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 8	\$ 43.583.955,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 9	\$ 45.312.661,67
<b>TOTAL FACTURADO EN ACTAS PARCIALES</b>	<b>\$ 420.546.245,65</b>

<b>AMORTIZACION DEL ANTICIPO</b>	
ACTA N° 1	\$ 5.121.873,11
ACTA N° 2	\$ 9.339.861,03
ACTA N° 3	\$ 15.441.390,71
ACTA N° 4	\$ 13.170.854,83
ACTA N° 5	\$ 13.713.016,10
ACTA N° 6	\$ 29.412.279,76
ACTA N° 7	\$ 13.295.613,05
ACTA N° 8	\$ 21.801.895,32
ACTA N° 9	\$ 0
<b>AMORTIZACIONES REALIZADAS</b>	<b>\$ 134.371.970,51</b>

<b>VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA</b>	
---------------------------------------	--

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 4 de 6</p>
--	--	--

ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 2.302.107.286,12
ACTA N° 1	\$ 243.898.719,54
ACTA N° 2	\$ 444.755.287,38
ACTA N° 3	\$ 735.304.319,53
ACTA N° 4	\$ 627.183.563,12
ACTA N° 5	\$ 653.000.766,47
ACTA N° 6	\$ 1.400.584.750,37
ACTA N° 7	\$ 633.124.430,90
ACTA N° 8	\$ 622.627.933,79
ACTA N° 9	\$ 647.323.738,17
<b>TOTAL PAGO PARCIAL AL CONTRATISTA</b>	<b>\$ 6.007.803.509,27</b>

<b>VALOR DEJADO SIN FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>	<b>\$ 402,284,436.39</b>
<b>VALORES POR PAGAR A LA INTERVENTORIA</b>	
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72
<b>ANTICIPO POR AMORTIZAR</b>	<b>\$ 0.00</b>
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72

### 3. GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato N° 2019-02-1014, el contratista interventor presentó las garantías exigidas, debidamente actualizadas, las cuales fueron aprobadas por la Gobernación del Cesar.

#### GARANTÍAS CONSTITUIDAS SEGUN ACTA DE INICIO

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 40.272.629,90	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 120.817.889,70	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 20.136.314,95	20-06-2019 AL 19-02-2023

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b>	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 5 de 6

SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 80.545.259,90	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			10 DE JULIO DE 2019			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

### CONTRATO ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	04-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE DICIEMBRE DE 2019			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

### GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 6 de 6</p>
--	--	--

**GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE REINICIO 01**

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-06-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

**GARANTÍAS CONSTITUTIVAS PRORROGA 02**

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
Nº DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

**GARANTÍAS FINALES CONSTITUIDAS CON EL ACTA DE RECIBO FINAL**

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 7 de 6</p>
--	--	--

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL 14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	13-09-2020	AL 13-09-2025
FECHA DE APROBACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2020					

#### 4. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO:

El resumen de los actos administrativos del Contrato se muestra a continuación:

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
ACTA DE INICIO	20-junio-2019	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 001	11-JULIO-2019	ANALISIS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TECNICO 002	AGOSTO 19 DE 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 003	17 de Septiembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 004	15 de Octubre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 005	21 de Noviembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 006	14 de Diciembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 007	13 de Enero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 008	21 de Febrero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION	20-FEBRERO-2020
ACTA DE SUSPENSION O1	25 DE MARZO DE 2020	SUSPENSION DEL CONTRATO	13 DE JUNIO DE 2020

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 8 de 6</p>
--	--	--

ACTA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2020	INICIACION DEL CONTRATO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2020
----------------	---------------------	-------------------------	--------------------------

## 5. RELACION DE MODIFICACIONES AL CONTRATO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
CONTRATO ADICIONAL N° 01	ADICIONAR Y PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA N°2019 02 1014	26 DE DICIEMBRE DE 2019	ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA N° 2019 02 1041
ACTA DE PRORROGA N°02	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA N°2019 02 1014	12 DE JUNIO 2020	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA DEBIDO A SUSPENSIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA COVID-19

## 6. PAZ Y SALVO

Con base en el Informe Financiero las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## 7. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del presente contrato, la supervisión delegada reviso los documentos aportados por el **CONSORCIO CONSULTORES**, consistente en las planillas pagadas durante el periodo contractual acompañado de la certificación del revisor fiscal del **CONSORCIO CONSULTORES**, donde se certifica el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social; Lo cual puede ser comprobado en las cuentas de las actas parciales presentadas por el contratista.

El contratista de Interventoría manifiesta que se encuentra a paz y salvo con todos los participantes de la Interventoría y el personal relacionado con las actividades propias realizando todos los pagos correspondientes con los pagos a los aportes en seguridad social, parafiscales y otros (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN)

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 9 de 6</p>
--	--	--

## 8. PROGRAMACIÓN DE PAGOS

CONCEPTO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR NETO	ORDEN DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO	
					N°	FECHA
<b>ANTICIPO</b>			<b>\$120.817.889,62</b>	9270	12137	22/07/2019
ACTA 001	\$17.072.910,37	\$5.121.873,11	\$11.951.037,26	11328	16210	12/09/2019
ACTA 002	\$31.132.870,12	\$9.339.861,03	\$21.793.009,08	14121	18373	10/10/2019
ACTA 003	\$51.471.302,37	\$15.441.390,71	\$36.029.911,66	16449	20803	19/11/2019
ACTA 004	\$43.902.849,42	\$13.170.854,83	\$30.731.994,59	17675	22233	06/12/2019
ACTA 005	\$45.710.053,65	\$13.713.016,10	\$31.997.037,56	18774	23655	27/12/2019
<b>ANTICIPO</b>			<b>\$13.554.080,89</b>	725	17	26/02/2020
ACTA 006	\$ 98.040.932,53	\$ 29.412.279,76	\$ 68.628.652,77	4675	7041	18/06/2020
ACTA 007	\$ 44.318.710,16	\$ 13.295.613,05	\$ 31.023.097,11	4676	7042	18/06/2020
ACTA 008	\$ 43.583.955,37	\$ 13.075.186,61	\$ 30.508.768,76	66687120	9820	20/08/2020
ACTA 009	\$ 45.312.661,67	\$ 21.801.895,32	\$ 23.510.766,35	10604	-	29/10/2020
<b>TOTALES</b>	<b>\$375.233.583,99</b>	<b>\$112.570.075,20</b>	<b>\$262.663.508,78</b>			
VALOR INICIAL	\$402.726.298,72	\$120.817.889,62	\$281.908.409,10			
VALOR ADICIONAL 01	\$45.180.269,65	\$13.554.080,89	<b>\$31.626.188,76</b>			
SALDOS	\$ 27.360.322,72	0	<b>\$ 27.360.322,72</b>			

## 9. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato queda pendiente a favor del Contratista un pago por el valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TERINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 402.284.436,39)** luego de haberse amortizado con anterioridad la totalidad del anticipo; La presente Acta de liquidación queda perfeccionada una vez el Departamento del Cesar haya girado el valor correspondiente del saldo pendiente al contratista.

**NOTA:** El Departamento del Cesar, cancelará al contratista el saldo pendiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura final contra liquidación. Si el contratista no presenta la factura final, dentro del término

 <p>GOBERNACIÓN DEL CESAR</p>	<p><b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b></p> <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> <b>No 2019-02-1014</b></p>	<p>Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 10 de 6</p>
--	--	---

anterior, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta final

#### **10. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Existe un saldo a favor del departamento de **\$0.00** correspondientes a recursos no ejecutados que reposan en el tesoro departamental y que no serán girados al contratista.

#### **11. SANCIONES**

Durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. (En caso de que aplique, se anexan las sanciones establecidas en la ejecución del contrato.)

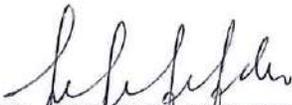
#### **12. SUPERVISION**

Los supervisores delegados por la secretaria de infraestructura del departamento, el señor, **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, manifiesta que se procedió a definir la suscripción de la presente acta de liquidación previo cumplimiento de todas las obligaciones acordadas y que realizo el interventor.

#### **13. TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES**

Los supervisores delegados dejan constancia y manifiestan con la presente Acta de Liquidación, que fueron recibidas a entera satisfacción por parte del **CONSORCIO CONSULTORES** la totalidad de la obra realizada con motivo del contrato de obra **No. 2019-02-1041**, por ende, se dieron por terminadas las actividades del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**.

Para mayor constancia se firma la presente Acta de Liquidación del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**, por los que en ella intervinieron.

  
**ING. STALIN GALVIS DAZA**  
REP. LEGAL CONSORCIO CONSULTORES  
INTERVENTORÍA

  
**ING. ESTHER MENDOZA PEINADO**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **2019 02 1014**

**CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORES** (conformado por GRUPO TDA LTDA, Nit. N° 900.136.753-7 con el 70% de participación y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. Nit. N° 900.506.471-3 con el 30% de participación).

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

**VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA:** CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72)

**VALOR ANTES DE IVA:** \$338.425.461,11

**IVA:** \$64.300.837,61

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:** OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **FEDERICO MARTINEZ DAZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77185394 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000295 del 26 de octubre de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO CONSULTORES**, con Nit No. 901271156-0 representado legalmente por **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, Cesar a quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, adjudicado mediante la Resolución No.001045 del 29 de Marzo de 2019, expedida por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, por medio de la cual, se adjudica el CONCURSO DE MERITOS No. CM-SIN-0001-2019, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO: 1.1 EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con los plazos y las estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con los pliegos de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta presentada; documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. Para efectos de cualquier interpretación del alcance de las obligaciones de las partes, se dará prelación a los estudios previos y los pliegos de condiciones. **PARAGRAFO:** El interventor no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Supervisión para la ejecución de la interventoría, sin el consentimiento previo de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO:** En todo caso, sólo será autorizado Su cambio por uno de igual o superior condición. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo: **1) Interventoría Técnica. 1.1)** Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. **1.2)** Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades

*M*

*[Signature]*

2019 02 1014

de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. **1.3)** Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias. **1.4)** Emitir concepto técnico durante el término de la garantía de estabilidad de obra, respecto a los defectos o vicios que aparezcan con posterioridad al recibo a fin de que la entidad pueda iniciar los procedimientos necesarios para hacer efectiva la garantía. **2) Interventoría Administrativa:** **2.1)** Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. **2.2)** Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. **2.3)** Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría **2.4)** Presentar a la Gobernación del Cesar resúmenes gráficos de la Interventoría técnica, administrativa y financiera **2.5)** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **2.6)** Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. **2.7)** Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; **2.8)** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. **2.9)** Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. **2.10)** Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. **3) Interventoría financiera:** **3.1)** Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. **3.2)** Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación de la Gobernación del Cesar **3.3)** Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. **3.4)** Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente. Cumplir las demás funciones y obligaciones establecidas en el manual de Interventoría de la Gobernación del Cesar y




2019 02 1014

de las que se estipulen en este contrato. **3.5)** La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine. **4) Interventoría ambiental:** Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. **CLAUSULA CUARTA: PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL:** EL INTERVENTOR, deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Departamento, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el DEPARTAMENTO, costo adicional alguno. **CLAUSULA QUINTA: OBRA MAL EJECUTADA:** EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al DEPARTAMENTO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** Además de las que emanan del alcance del interventoría, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: **a)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. **b)** Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. **c)** Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. **d)** Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. **e)** Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. **f)** Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. **g)** Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. **h)** Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. **i)** Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción. **j)** Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. **k)** Revisar las actas que para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstos en el respectivo contrato. **l)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por el, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Secretaría de Infraestructura. **m)** Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. **n)** elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. **o)** Elaborar y suscribir las actas de pre liquidación y liquidación final del contrato. **p)** las demás que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. **q)** En general, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto y pactado en el presente contrato además de lo establecido en el manual de

Interventoría de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al departamento, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del Departamento del Cesar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72) IVA INCLUIDO. CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:** Se entregará al contratista interventor, un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30) % del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: (aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, verificación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral y parafiscales) y aprobación del respectivo plan de inversión del anticipo, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale al 6,99% del valor del contrato de obra. **PARAGRAFO 2:** Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y que genere rendimientos financieros, los cuales pertenecerán al tesoro departamental. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** el 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje del 6,99%(Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la Interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar: **1.** Informe escrito de la ejecución de cada ítems de la interventoría. **2.** Cronograma de ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. **3.** Archivo Fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El Departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLAUSULA DECIMA: PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) meses y de acuerdo a las previsiones del numeral 1.6 del pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Departamento se obliga a cancelar el valor del presente contrato con cargo a la siguientes Disponibilidad presupuestal: 228 del 30 de enero de 2019, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor semanal del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento, para la cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) EL**

M

A

2019 02 1014

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. **B) EL ANTICIPO**, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) LA CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de la Interventoría y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra objeto del contrato principal por parte de El Departamento.

**PARÁGRAFO:** Estas garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias buscarán solucionarlas directamente. En caso de persistir las diferencias y/o discrepancias, las partes acudirán al juez natural del domicilio de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:**

Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:**

Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLAUSULA VIGESIMA:**

**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo, la liquidación la hará el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:**

La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Secretario de infraestructura Departamental y/o el funcionario o contratista de apoyo que este designe para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).

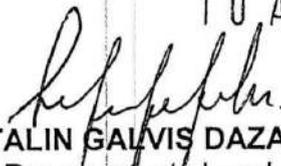
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

2019 02 1014

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INTERVENTOR;** 1) Asegurar la calidad de las obras. 2) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual estipulado. 3) Las demás que señale las Leyes y las normas reglamentarias y el pliego de condiciones. 4) EL INTERVENTOR, declara que su actividad profesional contractual se ajustará a lo señalado en este contrato, y a la Ley. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO;** 1) Verificar que la actividad del CONTRATISTA sea la adecuada para los intereses del DEPARTAMENTO y que cumpla con las exigencias establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Cancelar al INTERVENTOR, el valor acordado y de la manera establecida en el presente contrato. 3) Designar la Supervisión para el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas Departamentales - constituir el Paz y Salvo Departamental, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el CONTRATISTA, recibirá notificaciones en Calle 30 N° 27 - 57 Valledupar, Cesar y en el correo electrónico: [stalingalvis@gmail.com](mailto:stalingalvis@gmail.com). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo, la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los

  
 FEDERICO MARTÍNEZ DAZA  
 El Departamento

10 ABR 2019  
  
 STALIN GALVIS DAZA  
 Representante Legal

Elaboró: Abog. Jose Carvajal  
 Vbo Minuta: Abg Jorge Mario Calderón



**ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO DE  
INTERVENTORIA No. 20-1010-001236 DEL 27 DE DICIEMBRE DE  
2016**

CONTRATO	N° 20-1010-001236 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016		
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE		
CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECCION REGIONAL CESAR		
CONTRATISTA	CONSORCIO MM SENA		
SUPERVISOR	RUBEN VILLALOBOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 37.572.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS)		
VALOR FINAL	\$ 37.572.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS)		
ANTICIPO	\$ 0.		
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES		
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES		
FECHA DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE DE 2016		
FECHA DE INICIACIÓN	25 DE ENERO DE 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE JULIO DE 2017		
FECHA DE RECIBO	25 DE JULIO DE 2017		
VALOR A CANCELAR:	\$ 37.572.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS)		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	25 de Julio de 2017		
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará al contratista en un pago único contra entrega a satisfacción de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE.		
SUPERVISOR	RUBEN VILALOBOS		

En general, el contrato de interventoría No. 001236 del 27 de diciembre de 2016, fue desarrollado técnicamente en total normalidad, y su cumplimiento fue satisfactorio para la entidad contratante, de conformidad con los informes de interventoría y de supervisión rendidos durante su plazo de ejecución.

No se realizó suspensión alguna al contrato en mención.

Durante la ejecución del contrato no se firmó acta modificatoria de precios, se adicionó en tiempo y valor el contrato inicial, tal cual como queda expresado en el cuadro de información general del contrato.

Se realizó el recibo final de las actividades en virtud del contrato 001236 de 2016.

Durante la ejecución del contrato 1236 de 2016, no se impusieron sanciones al CONTRATISTA.



**ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO DE  
INTERVENTORIA No. 20-1010-001236 DEL 27 DE DICIEMBRE DE  
2016**

La supervisión del contrato deja constancia que la interventoría se realizó acorde con los requerimientos y especificaciones técnicas, acogiéndose totalmente las condiciones contractuales establecidas, los planos y/o modelos de las obras.

Las funciones de la interventoría lograron verificar el cumplimiento de las especificaciones de los ítems de ejecución del contrato intervenido y esto se cumplió a cabalidad.

La interventoría de las obras se ejecutó dentro del plazo contractual pactado inicialmente, tomando en cuenta las adiciones de este.

EL SENA REGIONAL CESAR, determinó el presupuesto oficial del contrato de Interventoría para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE

La ejecución económica del contrato fue la siguiente, de conformidad al acta de entrega final de obra:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 37.572.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS)
VALOR FINAL	\$ 37.572.000 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS)
ANTICIPO	\$0,00
Saldo sin ejecutar	\$ 0,00
Porcentaje ejecutado del valor total del contrato	100,0%

No existen valores sin ejecutar en el contrato.

EL CONTRATISTA cumplió su obligación de ajuste de las garantías exigidas por LA CONTRATANTE cada vez que hubo un factor o circunstancia que daba lugar a su ampliación, modificación, prórroga o aclaración, de manera que no es necesario el requerimiento para la extensión de dichas garantías para efectos de la presente liquidación, pues se encuentran debidamente avaladas, las obligaciones que deben cumplirse con posterioridad a la extinción del contrato 001236 de 2016.

Para constancia de todos los acuerdos y declaraciones plasmados en este documento, se firma este en dos (2) ejemplares de igual tenor:

Que el contratista entregó y cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, dentro del término de ejecución estipulado en el mismo.

Que el contratista cumplió con las especificaciones técnicas, detalles de calidad y cantidades de obra estipuladas, de acuerdo al acta que se anexa.

Que el Contratista durante el término de ejecución del contrato cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

La presente acta es elaborada en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los 27 días del mes de octubre de 2017.

RUBEN VILLALOBOS  
SUPERVISOR - SENA

ALEX HARVEY DIAZ GARCIA  
CONSORCIO MM SENA



**CARTA CONSORCIAL**

Valledupar, 19 de diciembre de 2016

Señores  
**SENA REGIONAL CESAR**  
**CRA 19 ENTRE CALLES 14 Y 15 PISO 1**  
 Valledupar

**ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA No. DIR-MC-094-2016**

Respetados señores:

Los suscritos, **STALIN GALVIS DAZA, ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ** y **ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**, debidamente autorizados para actuar en representación legal de **GRUPO TDA LTDA.**, en nombre propio y en representación legal de **ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL SENA EN EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, REGIONAL CESAR** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MM SENA**
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN
<b>GRUPO TDA LTDA.</b>	<b>900136753-7</b>	<b>33%</b>
<b>ING. PROYECTOS &amp; SOLUCIONES LTDA.</b>	<b>900035887-1</b>	<b>32%</b>
<b>ERNESTO ALTAHONA SUAREZ</b>	<b>4.976.807</b>	<b>35%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es **ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**, identificado con C.C. **No.15.170.635** de Valledupar (Cesar), quien está expresamente



Consortio  
BLESS MM SENA

facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la mínima cuantía y la liquidación del contrato y un año más.

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 19B No. 6A – 28 Kennedy  
Dirección electrónica: directoroperativo@ingprosoltda.com  
Teléfono: 3013435388

En constancia, se firma en Valledupar, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

**STALIN GALVIS DAZA**  
CC. 15.174.303 V/par  
R.L. GRUPO TDA LTDA.  
CONSORCIADO 1

**ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**  
CC.15.170.635 V/par  
(R.L ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA)  
CONSORCIADO 2

**ERNESTO ALTAHONA SUAREZ**  
CC. 4.976.807 Santa Marta  
CONSORCIADO 3

**ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**  
(R.L CONSORCIO MM SENA)  
CC. 15.170.635 V/par

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
 INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

**ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA**, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.173.975 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en calidad de Director Regional, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulada por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique y quien para los fines de la presente contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONSORCIO MM SENA 2016: NIT: Representada por ALEX HARVEY DIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.170.635 expedida en la ciudad de Valledupar, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

<b>Objeto:</b>	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los estudios técnicos, diseños y construcción de la cafetería del SENA en el centro biotecnológico del caribe -Regional Cesar
<b>Alcance del Objeto</b>	<p>Realizar el seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable del contrato de obra pública a suscribir cuyo objeto y presupuesto es el indicado en líneas anteriores.</p> <p>Especificaciones esenciales del servicio requerido</p> <p>La interventoría objeto del presente proceso se debe ejecutar conforme a lo contemplado en las normas técnicas constructivas relacionadas con el objeto del contrato de obra, la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, el cual forma parte integral del mismo.</p> <p><b>1.1. Obligaciones de las partes:</b></p> <p><b>1.1.1. Obligaciones del SENA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso.</li> <li>2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.</li> <li>3. Apoyar la aprobación de la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.</li> <li>4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</li> <li>5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.</li> <li>6. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar.</li> </ol> <p><b>1.1.2. Obligaciones del Contratista de interventoría:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias, de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.</li> <li>2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, la experiencia y dedicación de</li> </ol>

**ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016**  
**INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016**

dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en el pliego de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se presenta el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el SENA REGIONAL CESAR.

3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios y/o talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

4. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley.

5. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

6. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

7. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista, como es:

- a) Personal mínimo requerido.
- b) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
- c) Programa de seguridad industrial.
- d) Programa detallado de obra en Gantt o similar.
- e) Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.

8. Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con la documentación mencionada anteriormente. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el SENA REGIONAL CESAR autorice formalmente el cambio.

9. Cumplir con los lineamientos descritos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

10. Revisar y conocer el estudio previo y el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

12. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

13. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

14. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

15. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

16. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
 INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

El interventor no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por la entidad, sin embargo la entidad se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional.

**1.1.3. interventoría administrativa:**

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar al SENA REGIONAL CESAR en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

**Nota 1:** Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al SENA REGIONAL CESAR, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, el SENA REGIONAL CESAR y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del SENA REGIONAL CESAR para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
  - Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
- Nota 2:** Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
  - Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
  - Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
  - Presentar al supervisor delegado por el SENA REGIONAL CESAR, un detallado informe de ejecución semanal y mensual o cuando así se requiera.
  - Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e interventoría, entre las cuales se cuentan:
    - Acta de iniciación.
    - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
    - Acta de reuniones.
    - Acta de Suspensión.
    - Acta de reiniciación.
    - Acta de aprobación de ítems no previstos.
    - Acta de cambio de especificaciones.
    - Acta de recibo definitivo del proyecto.
    - Acta de Liquidación.
    - Acta de Recibo Final.
    - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
  - Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del SENA.
  - Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
  - Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
  - Informar al SENA REGIONAL CESAR por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
  - Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
 INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Velar por que el SENA REGIONAL CESAR se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al SENA REGIONAL CESAR los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del SENA, instrumentos que la interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación.

#### 1.1.4. interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.

- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el SENA REGIONAL CESAR lo solicite.

- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.

- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.



ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del mantenimiento de la sanidad y el orden en la obra y en todos sus trabajos.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Verificar la instalación de la valla informativa así como el cerramiento provisional.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
 INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, \ documento que será entregado a la entidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad acompañado de los planos records.

#### 1.1.5. Interventoría financiera:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero de los contratos en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Abrir una cuenta de ahorro para el manejo del anticipo, en caso de que el contratista ejecutor de la obra solicite el anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al SENA y la interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar.
- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el SENA REGIONAL CESAR.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes del contrato en ejecución A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

**Condiciones Técnicas Exigidas:** La INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL SENA EN EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, REGIONAL CESAR", deberá realizarse conforme a las descripciones, unidades, cantidades, descritas en el anexo técnico e invitación Pública.

 REGIONAL CESAR	<b>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</b> <b>DIRECCION REGIONAL CESAR</b>	Página 8 de 4
<b>ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- <u>001236</u> DE 2016</b> <b>INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016</b>		
<b>Datos del contratista</b>		
Nombre: <b>CONSORCIO MM SENA 2016/ ALEX HARVEY DIAZ GARCIA</b> Dirección: <b>Calle 16ª # 19e-70 Valledupar</b> Teléfono: 3013435388 Correo electrónico: gerente@ingprosolltda.com	La presente carta de aceptación se registrá por las condiciones contenidas en la <b>INVITACIÓN PÚBLICA No. DIR-MC-094-2016</b> y por la oferta presentada por el Contratista	
<b>Condiciones de Ejecución</b>		
<b>Valor del Contrato: \$ 38.315.360 incluido IVA</b> , conforme a las condiciones establecidas en la respectiva oferta la cual forma parte integral del presente acto. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.		
<b>No. Cuenta para pago: Cuenta ----- N° ----- Banco de ----- a nombre de.</b>		
<b>Forma de Pago:</b> El SENA cancelará en actas parciales mensuales de acuerdo con el avance de la obra, previo recibo a satisfacción de las obras, por parte del supervisor del contrato y la presentación debida de los documentos de soporte de pago del interventor, las cuales deberán ir acompañadas del respectivo Informe de actividades, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo del Acta presentada. <b>POR PARTE DEL SENA:</b> El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.  <b>POR PARTE DEL CONTRATISTA:</b> Presentación de la Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. <b>POR PARTE DEL SENA:</b> El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.	<b>Lugar de ejecución:</b> El lugar de ejecución corresponde a las instalaciones del Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, kilómetro 7 de la vía Valledupar a La Paz, Cesar.  <b>Plazo:</b> El plazo de ejecución del presente contrato es de <b>SEIS (06) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía.	
<b>Requisitos de Ejecución:</b>		
<b>Garantía Única:</b> De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, El SENA Regional Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del mismo Centro, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos	<b>Plazo de otorgamiento de la garantía:</b> 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación	



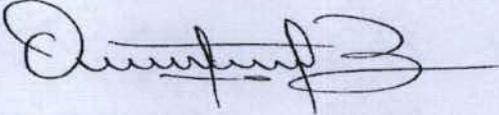
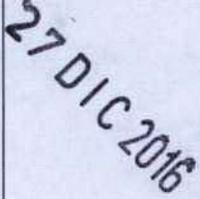
ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016  
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

permitidos por la ley, a su costa y a favor del SENA Regional Cesar, ante una entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato y hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.
- b. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c. **Calidad del servicio:** Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5)

 REGIONAL CESAR	<b>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</b> <b>DIRECCION REGIONAL CESAR</b>	Página 10 de 4
<b>ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- <u>001236</u> DE 2016</b> <b>INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016</b>		
días calendario, siguientes a la firma del acta.		
<p><b>Multas y Clausula Penal Pecuniaria</b></p> <p>El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento y/o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento.</p> <p>Al procedimiento indicado anteriormente, deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.</p> <p>La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista con su propuesta.</p> <p>En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del respectivo contrato.</p> <p>Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha cláusula se hará efectiva, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las directrices internas de la Entidad, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL SENA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le sean aplicables.</p>		
<p><b>Supervisión:</b> El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes y servicios prestados, estará a cargo del funcionario que designe por escrito el Subdirector del Centro Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cesar. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (Manual de Interventoría y Supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual.</p>		
<p><b>Documentos:</b></p> <p>Anexo 1: Registro presupuestal          Anexo 2: Oferta presentada por: <b>ALEX HARVEY DIAZ GARCIA</b>          Anexo 3: <b>Invitación Pública No. DIR-MC-094-2016</b></p>		
<p><b>Imputación Presupuestal:</b></p> <p>La presente contratación se ampara con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 12216 de fecha 27 de octubre de 2016, por valor de de <b>CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.748.000)</b> Rubro: <b>C-111-704-1-0-2045110 ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES.</b> El saldo de <b>TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS</b></p>		

 REGIONAL CESAR	<b>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</b> <b>DIRECCION REGIONAL CESAR</b>	Página 11 de 4	
ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- <u>001236</u> DE 2016 INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016			
MIL PESOS (\$37.572.000,00) se encuentra amparado con los recursos de vigencia futura del año 2017.			
<b>Datos de Contacto del SENA</b>			
Nombre del Supervisor: <b>RUBEN VILLALOBOS TORRES</b>	Cargo: Instructor G 20 área construcción		
Correo electrónico: <a href="mailto:rvillalobost@sena.edu.co">rvillalobost@sena.edu.co</a>			
<b>Nombre del funcionario que suscribe:</b>   <b>ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA</b>	<b>Cargo:</b>   <b>Director Regional</b>	<b>Firma:</b>  	<b>Fecha:</b> 
<p>Proyectó: Victor Morales Murgas, Abogado contratista Coordinación Mixta          Revisó: Roberto Carlos Martinez Avila, Abogado Contratista Asesor del Despacho          Aprobó: Tatiana Movilla Andrade, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo</p>			

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **BIENES O SERVICIOS NACIONALES**

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

## BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Lorica, 15 de noviembre de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**

Bogotá, D.C. - Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-177-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**

Por medio de este documento **IRINA PAOLA CHARRY VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.149.844 de Lorica - Córdoba, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA**, manifiesta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 los integrantes del consorcio y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que nos adjudiquen será de **origen nacional colombiano en un 100%**.

Firma: *Irina Charry V.*

**REP. LEGAL DEL CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA**

Nombre: **IRINA PAOLA CHARRY VALDES**

CC. 1.063.149.844 de Lorica

Correo electrónico: [licitacionesrv@gmail.com](mailto:licitacionesrv@gmail.com)

# CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 · WWW.SEGUROSNUMDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**  
**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I**

No. PÓLIZA	CSC-100026590	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280060103	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De l	15/11/2022	24:00 Horas De l	30/03/2023		N/A	N/A	N/A

#### CONDICIONES PARTICULARES

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - GRUPO TDA LIMITADA - NIT: 900136753 - 7 (PART. 50,0 %)  
INTEGRANTE 2 - INGENIERIA 3M S.A.S - NIT: 900690300 - 9 (PART. 50,0 %)  
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA )  
CÓDIGO ASEGURADO 6758973



 seguros  
**mundial**®



VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**tu compañía siempre**

## PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. \_\_\_\_\_

### CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

#### 1. AMPAROS

##### AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.
- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

**PARAGRAFO:** DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

## 2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

### CONDICIÓN SEGUNDA.

#### 1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

#### 2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

### 3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

#### CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

#### CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

6

#### CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

#### CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

#### CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTE O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

### CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

### CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

#### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

#### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA \_RECIBIDO\_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

#### CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

#### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Arina Charry V.*  
EL TOMADOR



**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**  
**CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3**  
**TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.**

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100026590** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M - TDA** Asegurado o Beneficiario: **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI**, expedida por la Compañía en **11/11/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN SABANA CENTRO** a los **11** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de noviembre de 2022, a las 11:24:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9006903009
Código de Verificación	9006903009221109112416

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de noviembre de 2022, a las 11:37:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1063152260
Código de Verificación	1063152260221109113750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de noviembre de 2022, a las 15:01:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9001367537
Código de Verificación	9001367537221110150110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de noviembre de 2022, a las 15:04:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15174303
Código de Verificación	15174303221110150436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de octubre de 2022, a las 15:51:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1063149844
Código de Verificación	1063149844221026155138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de noviembre de 2022, a las 15:16:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78079468
Código de Verificación	78079468221110151629

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 209087232**



WEB  
11:51:33  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA 3M S.A.S identificado(a) con NIT número 9006903009:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 209088192**



WEB  
11:57:59  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NAIRA DEL CARMEN HERNANDEZ LUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1063152260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 209202143**



WEB  
15:02:44  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO TDA LIMITADA identificado(a) con NIT número 9001367537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 209210460**



WEB  
16:03:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STALIN GALVIS DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15174303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 208104406**



WEB  
15:50:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRINA PAOLA CHARRY VALDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1063149844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 209213089**



WEB  
16:30:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78079468:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# **CONSORCIO INTERVENTORIA 3M-TDA**

## **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:10 AM horas del 09/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1063152260**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ LUGO NAIRA DEL CARMEN**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25  
barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700  
ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:06:51 PM horas del 10/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15174303**

Apellidos y Nombres: **GALVIS DAZA STALIN**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25  
barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700  
ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



República

Presidencia de la



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:53:48 PM horas del 26/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1063149844**

Apellidos y Nombres: **CHARRY VALDES IRINA PAOLA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:48 PM horas del 10/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **78079468**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ JULIO ANTONIO MARIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25  
barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700  
ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



República

Presidencia de la



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2022 11:38:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1063152260** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45756460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2022 03:06:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15174303** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45872279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/10/2022 04:55:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1063149844** y Nombre: **IRINA PAOLA CHARRY VALDES.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **44872235** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

El futuro  
es de todosGobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2022 03:18:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78079468** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45874164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA